

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

1.- OBJETIVO

Proporcionar a las áreas vinculadas con los procesos de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural, criterios uniformes de observancia obligatoria conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 Constitucional en lo relacionado a obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

En este sentido, con fundamento en los artículos 1º penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3º del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el presente documento que contiene las Políticas, Bases y Lineamientos Internos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de hacer más eficientes los procesos en la toma de decisiones y en la óptima administración de los recursos disponibles, así como garantizar la transparencia de los procedimientos de contratación que realice la Financiera Rural.

2.-MARCO LEGAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Financiera Rural.
- Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.
- Manual de Organización de la Financiera Rural.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de Convocatorias y Bases de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal vigente.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley de Planeación.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa
- Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal vigente.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- Reglamento de Construcciones (aplicable en los Estados).
- Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente al ejercicio fiscal vigente.
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamiento para la regulación de testigos sociales en las contrataciones de las dependencias y entidades.
- Acuerdo por el que se Expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Acuerdo que establece la información relativa a los Procedimientos de Licitación Pública que las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- Acuerdo por el que se prorroga la vigencia en el que se establecen los lineamientos que regulan la disposición contenida en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas relativa a la propuesta que resulte económicamente mas conveniente para el estado.
- Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de Obras Públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo que establece los lineamientos para la determinación de los índices para efectuar el ajuste de costos del asfalto y de los insumos considerados en los contratos a precios unitarios y mixtos.

Demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

3.-APLICABILIDAD DE LAS PRESENTES POLITICAS

Las presentes políticas son aplicables para los trabajos que se realicen al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como su Reglamento.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas considera dentro de sus alcances los trabajos de mantenimiento. En estas políticas se entenderá como mantenimiento mayor, aquel que se realice en los inmuebles propios de la Financiera Rural con cargo al capítulo 6000.

El mantenimiento menor será aquel que se realice en los inmuebles propios y rentados de la Financiera Rural, con cargo a la partida 3504 y al amparo de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público

4.- DEFINICIONES

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

ADJUDICACIÓN DIRECTA.- Procedimiento de contratación previsto por los artículos 27 fracción III, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ÁREA REQUIRENTE.- La que de acuerdo a sus necesidades requiere la realización de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y mantenimiento, asimismo es la encargada de verificar la correcta ejecución de la obra y servicios, en la recepción de los mismos.

ÁREA TÉCNICA.- Será la Coordinación de Obras la que proporcione el apoyo técnico y la que establecerá las especificaciones y normas de carácter técnico de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y mantenimiento.

AUTORIZACIÓN GLOBAL O ESPECÍFICA DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y DE GASTO CORRIENTE.- El calendario de presupuesto de la dependencia o entidad que autorice la Secretaría, y que se publica en el Diario Oficial de la Federación para cada ejercicio, o bien, los oficios de inversión y las autorizaciones presupuestarias previstas en las disposiciones en esa materia.

BIENES INMUEBLES.- Los bienes que define el Código Civil Federal en su Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo I.

CAR.- Los Coordinadores Administrativos Regionales, adscritos a las Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural son los encargados de verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los contratos.

COMITÉ.- El Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de la Financiera Rural.

CONSEJO.- El Consejo Directivo de la Financiera Rural.

CONTRATO.- Documento a través del cuál se formalizan las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas entre el contratista y la Financiera Rural.

CONTRATISTA.- La persona física o moral que celebre contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como de mantenimiento con la Financiera Rural.

COORDINACIONES REGIONALES.- Las seis Coordinaciones Regionales de la Financiera Rural:

- I. Coordinación Regional Noroeste.
- II. Coordinación Regional Norte.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

- III. Coordinación Regional Centro.
- IV. Coordinación Regional Occidente.
- V. Coordinación Regional Sur.
- VI. Coordinación Regional Sureste.

D.O.F.- Diario Oficial de la Federación.

DERMS.- Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios

DGAA.- La Dirección General Adjunta de Administración de la Financiera Rural.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN.- El conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN.- El conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales.

ESTIMACIÓN.- La valuación de los trabajos ejecutados en el período pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. Así mismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.

EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.- Procedimiento de contratación previsto en los artículos 27 fracción II y III, 41, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GERENCIA.- La Gerencia de Adquisiciones y Obra Pública de la Financiera Rural.

GASTO DE CAPITAL.- Es la erogación que no lleva como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que corresponden al sostenimiento e incremento de los recursos humanos y la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

INVERSIÓN FÍSICA.- Es el importe de las erogaciones que realiza la Financiera Rural tendientes a construir, ampliar, instalar, adecuar, remodelar, restaurar, mantener, modificar, demoler, conservar o mejorar sus bienes de capital.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.- Procedimiento de contratación a que se refieren los artículos 27 fracción II, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NORMAS DE CALIDAD.- Los requisitos mínimos que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, las dependencias y entidades establecen para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra, sean los adecuados.

LA FINANCIERA.- La Financiera Rural.

LEY.- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

LICITACIÓN PÚBLICA.- Procedimiento de contratación previsto por los artículos 134 de la Constitución, 27 fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 al 43 del Reglamento de la misma.

LICITANTE.- La persona que participe en cualquier procedimiento de Licitación Pública ó por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

OBRA PÚBLICA.- La señalada en el artículo 3º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OIC.- El Órgano Interno de Control en la Financiera Rural.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

PREBASES.- El proyecto de bases de Licitación Pública que, previo a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, se difunde en la página de Internet de la dependencia o entidad o en los medios de difusión electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública

PROYECTO ARQUITECTÓNICO.- El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros.

PROYECTO DE INGENIERÍA.- El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales aplicables y particulares que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.

REGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SE.- La Secretaría de Economía.

SFP.- La Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.- Los mencionados en el artículo 4 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SUBCOMITÉ.- Subcomité de Revisión de Convocatorias y Bases de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural.

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

TESORERÍA.- La Subdirección Corporativa de Tesorería en la Financiera Rural.

UNIDAD DE ENLACE.- La Unidad de Enlace para la Transparencia de la Financiera Rural.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

5.- POLÍTICAS

Las contrataciones de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que generen una obligación de pago y que no se encuentren reguladas por alguna otra Ley o normatividad aplicable, deberán realizarse de acuerdo con las disposiciones legales vigentes emitidas en la materia.

Las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que requiera la Financiera, deberán llevarse a cabo con eficiencia, eficacia, honradez y con criterios de austeridad, buscando que éstos se programen oportunamente para atender los requerimientos en los tiempos establecidos y evitar que éstas se fraccionen, logrando para la Financiera las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por regla general se contratarán como resultado de un procedimiento de Licitación Pública, salvo que, conforme a la Ley, el Comité autorice la Adjudicación Directa o la instrumentación de un proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas; o que dichas operaciones se puedan realizar a través de los supuestos de excepción a la Licitación Pública establecidos en la Ley, con base en los montos de Adjudicación autorizados en el PEF, en cuyo caso, se deberá sujetar a lo que para tales efectos señala la Ley, su Reglamento y los Lineamientos establecidos en estas Políticas.

La Gerencia, previamente a la Adjudicación correspondiente, deberá revisar si el contratista no se encuentra sancionado por la SFP. Así mismo que por conducto del contratista no participan personas inhabilitadas con el propósito de evadir los efectos de dicha inhabilitación.

Por otra parte, atento a lo establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y al tenor de los Convenios que firme la Financiera con la SE, así como las Políticas que establezca dicha dependencia, el DERMS será el responsable que en los procesos de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se realicen al amparo del artículo 43 de la Ley, se le adjudiquen contratos a la micro, pequeña y mediana empresa.

6. LINEAMIENTOS

6.1. PLANEACIÓN

Las áreas requirentes, cuando requieran contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificará si en sus archivos o, en su caso, en los de la Coordinadora del sector, existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la Financiera, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

A fin de complementar lo anterior, el área requirente deberá remitir a la coordinadora del sector una descripción sucinta del objeto de los contratos que en estas materias celebren, así como de sus productos.

Cualquier persona podrá promover y presentar a consideración de la Financiera, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, debiendo proporcionar la información suficiente que permita su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones a la Financiera. La Gerencia será la encargada de analizar, valorar y, en su caso, aceptar o no dicho proyecto. En su caso, la respuesta que se dé al promovente deberá estar fundamentada y motivada, tanto jurídica como técnicamente, en el dictamen técnico que para tal efecto emita el Área Técnica.

El Área Técnica será la responsable de la planeación, supervisión, y demás actividades relacionadas, respecto de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el Mantenimiento, que se realicen en el Edificio Corporativo y el Almacén de la Financiera; y los Titulares de las CAR tendrán la misma responsabilidad para los inmuebles situados dentro de sus Coordinaciones Regionales.

En la planeación de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Área Técnica, en el caso de los Bienes Inmuebles sitios en el Distrito Federal, y los CAR, para el caso que el Bien Inmueble se sitúe en las Coordinaciones Regionales, según sea el caso, y amén de las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberá considerar, además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

I.- La Coordinación con otras dependencias y entidades que realicen trabajos en el lugar de ejecución, o bien, que cuenten con instalaciones en operación, con el propósito de identificar aquellos trabajos que pudieran ocasionar daños, interferencias o suspensiones de los servicios públicos. Para tal efecto, el área requirente delimitará los alcances de los trabajos que a cada una de ellas, les corresponda realizar, debiendo establecer el programa de ejecución que contemple una secuencia de actividades, de forma tal que se evite la duplicidad o repetición de conceptos de trabajo;

II. Las acciones que conforme a los lineamientos que en esta materia pueda expedir la SHCP, cuando los trabajos rebasen un ejercicio presupuestario, permitan contar con los recursos necesarios durante los primeros meses de cada nuevo ejercicio, a efecto de no interrumpir la debida continuidad de la Obra o Servicio de que se trate;

III. Los avances tecnológicos en función de la naturaleza de las obras y servicios y la selección de aquellos procedimientos de seguridad del personal e instalaciones, construcción, materiales, productos y equipos que satisfagan los requerimientos técnicos, ambientales y económicos del proyecto;

IV. La prioridad a la continuación de las obras y servicios en proceso;

V. Los análisis de factibilidad de acuerdo a los estudios de costo beneficio;

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

VI. Los trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles, tanto los capitalizables como los no capitalizables;

VII. Las obras que deban realizarse por requerimiento o afectación de otras dependencias o entidades, así como las correspondientes al desarrollo regional a través de los convenios que celebren el Ejecutivo Federal y los Gobiernos Estatales, cuando sea el caso.

El DERMS deberá remitir a la Coordinadora de Sector la información correspondiente. Las entidades que hayan realizado los estudios o proyectos, tendrán la obligación de proporcionarlos directamente a las dependencias o entidades que lo soliciten.

6.2. PROGRAMACIÓN

El área requirente, al determinar el proyecto y programa de realización de cada obra y/o servicio deberá prever el presupuesto requerido en forma total y por ejercicios presupuestales; los periodos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos de ingeniería, arquitectura y de instalaciones, en su caso, periodos de prueba, normas de calidad y especificaciones de construcción; el análisis costo beneficio que elaboren, conforme a las disposiciones que emita la SFP; Bases de Licitación y Modelos de Contratos necesarios para la realización de los trabajos.

Asimismo, y para que se pueda iniciar la ejecución de obras, será necesario que el Área Técnica verifique que se cumpla, según las coordinaciones de la obra a ejecutar, en los términos del artículo 24 de la Ley, lo siguiente:

I. Dependiendo del tipo de contrato, que se cuente con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería; las especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes; el presupuesto de obra total y de cada ejercicio, según sea el caso; el programa de ejecución, los programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo y, en su caso, de equipo de instalación permanente, ya sea que éstos sean proporcionados por la Financiera o los contratistas.

Tratándose de servicios se deberá contar con los términos de referencia, los programas de prestación de servicios, la plantilla y organigrama del personal y el presupuesto de los trabajos;

II. Haya garantizado y formalizado el contrato o el acuerdo de ejecución por administración directa, y

III. Que se haya designado por escrito a las personas que se encargarán de la residencia de obra y de la superintendencia de construcción del contratista.

En el caso de que se necesite la realización de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera, se deberá observar los

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión, emitidos por la SHCP.

En la realización de los trabajos, la Financiera deberá prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución; de realizarse dentro de un centro de población o cerca de él, deberán ser acordes con los programas de desarrollo urbano que determine la Ley en la materia, debiendo contar para ello con las autorizaciones correspondientes en la entidad Federativa que se realicen estos; salvo en los casos enunciados en las fracciones II y V del artículo 42 de la Ley.

La DGAA y el DERMS podrán convocar, adjudicar o contratar Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solamente cuando cuenten con la autorización global o específica, por parte de la SHCP, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, según sea el caso, conforme a los cuales deberán elaborarse los programas de ejecución y pagos correspondientes.

El DERMS formulará el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera y su respectivo presupuesto, considerando como base la información proporcionada por el área técnica, para el caso de los Inmuebles sitios en el Distrito Federal, y por los CAR, para los Inmuebles situados en las Coordinaciones Regionales, así como los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, debiendo suministrar las inversiones físicas necesarias que permitan otorgar las herramientas de trabajo requeridas para el desempeño del mismo.

Con ese fin, el DERMS remitirá a la Dirección General Adjunta de Finanzas y Planeación, el Programa Anual Estimado de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del siguiente año, con la previsión de tiempo necesaria, para que a más tardar el 30 de Noviembre este sea colocado en la Página de Internet de la Financiera, con excepción de aquella información que de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El DERMS deberá actualizar y difundir el programa a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal vigente, el cual será de carácter informativo, no implicara compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido, cancelado, sin responsabilidad alguna para la Financiera.

El DERMS enviara de acuerdo a lo señalado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaría el documento de planeación señalado en el artículo 34, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaría, en el que se identifiquen los programas y proyectos de inversión en proceso y aquellos a realizarse en los siguientes seis ejercicios fiscales, bajo lo lineamientos que emita la propia Secretaria.

Dicho documento se presentara en al Comité, en la sesión del mes de abril, para su conocimiento y comentarios.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

6.3. PRESUPUESTACIÓN

Las Áreas Requirentes que necesiten de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, más tardar en el mes de julio de cada año, deberán presentar a el DERMS, su Programa Anual de Necesidades del año siguiente, proyectando los recursos correspondientes debiendo aplicar criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal y los criterios generales que emitan la SHCP y la SFP al respecto, basándose en necesidades reales de la Institución.

Para esos efectos, deberán presentar invariablemente ante la Ventanilla Única de el DERMS su solicitud de servicios, además de la justificación para ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Gerencia determinará cual es el procedimiento de adjudicación procedente para solventar las solicitudes de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente.

En el caso de la solicitud de contrataciones de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que abarquen más de un ejercicio fiscal, las áreas requirentes deberán entregar a la Gerencia de Presupuesto las justificaciones pertinentes, para que esta lo remita a la SHCP para la obtención de dicha autorización.

Una vez publicado en el DOF y en el PEF correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, la Dirección General Adjunta de Finanzas y Planeación notificará a el DERMS los montos máximos de Adjudicación para Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el año que corresponda, para su presentación al Comité.

Para iniciar cualquier proceso de contratación, invariablemente se requerirá del oficio de liberación de inversión

El DERMS, tomando en consideración la información proporcionada por las CAR y el área técnica, realizara la planeación, programación y presupuestación de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como Mantenimiento de Inmuebles, en apego del presupuesto y de las disposiciones legales aplicables.

6.4. SIMPLIFICACIÓN

El DERMS podrá proponer al Comité, acciones que permitan simplificar los procedimientos y trámites para las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando no se contraponga a las disposiciones legales aplicables.

El DERMS, los CAR y el Área Técnica, en sus respectivas áreas de influencia, serán las responsables de la planeación, programación, presupuestación de las

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en apego del presupuesto y de las disposiciones legales aplicables.

6.5. COMUNICACIÓN CON CONTRATISTAS

El DERMS deberá poner a disposición del público en general o de cualquier contratista que lo solicite por escrito, el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en los términos establecidos por la Ley, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que éstos puedan preparar la información relativa a la capacidad técnica, económica y de otros elementos que les permitan presentar ofertas en las mejores condiciones de precio y calidad.

El DERMS por conducto del Área Técnica llevará un registro permanente y actualizado de los contratistas mismo que se integrara con la información que proporcionen los interesados, así como con la información que existe en expedientes de los contratistas que han efectuado trabajos en la Financiera.

Tratándose de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, la selección de participantes podrá hacerse de entre los contratistas que se encuentren inscritos en el registro y entre aquellos que se tenga referencia de su experiencia, especialidad, capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que hayan celebrado con la Financiera.

Asimismo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la DGAA, a través de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del público en general las contrataciones que se hayan celebrado detalladamente, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial; dicha información será la siguiente:

- Las obras contratadas;
- El monto;
- El nombre del contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato;
- Los plazos de cumplimiento de los contratos;
- Tipo de Adjudicación y fundamento para la misma.

La atención a los contratistas por los servidores públicos responsables de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberá limitarse al buen trato y cortesía, a fin de fomentar una mejor comunicación con los mismos, observando los límites establecidos por las disposiciones legales correspondientes.

La Financiera se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere la Ley por un plazo de doce meses contados a partir de la notificación de la rescisión del segundo contrato, con los contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la Financiera le hubiere rescindido administrativamente más de un contrato.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

En el caso de que el DERMS lo considere pertinente, podrá solicitar a la SFP la presencia de Testigos Sociales en los procesos de contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el entendido de que la participación de dichos observadores deberá atenerse a los lineamientos y aranceles que determine la SFP, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en la Financiera.

Previa aprobación de la SHCP, el DERMS podrá convocar, adjudicar y formalizar contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquel en que se formalizan. Los referidos contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este párrafo se considerará nulo.

6.6. SOLICITUD DE SERVICIO

El trámite de todas las contrataciones de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de mantenimiento, que se requieran será a través de un oficio dirigido a el DERMS, que deberá contener descripción amplia de las especificaciones y conceptos por ejecutar así como el periodo de ejecución en el cual se requieren los servicios solicitados, anexando la justificación y/o dictamen de que los trabajos son necesarios para la institución.

El DERMS será la única instancia que revisará la información que soporte la petición del área solicitante o requirente para la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia para en su caso, atenderlas o rechazarlas para su correcta conformación.

- Para las contrataciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, los tiempos quedan supeditados a la autorización de inversión correspondiente.

Los servidores públicos facultados para suscribir la solicitud de la contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre y cuando se encuentren dentro del presupuesto autorizado, serán los siguientes:

EN EL EDIFICIO CORPORATIVO:

- Director General.
- Director General Adjunto.
- Titular del OIC.
- Directores Ejecutivo.
- Subdirector Corporativo.
- Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.
- Gerente de Adquisiciones y Obra Pública
- Gerente de Servicios y Administración Patrimonial.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

EN LAS COORDINACIONES REGIONALES:

- Coordinador Regional.
- CAR.

6.7. SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE BASES Y CONVOCATORIAS

El Subcomité revisará los Proyectos de Convocatorias y Bases de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, que presenten las áreas que requieran la celebración de dichos procedimientos.

Los proyectos de Bases de Licitación o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, que se presente, se someterá a revisión y validación del Subcomité, para posterior envío de la convocatoria a el DERMS para su publicación en el DOF, o envío de oficios de invitación, según sea el caso, por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de la publicación o acto de entrega de invitación según corresponda.

Simultáneamente a la convocatoria para la sesión en la que se revisarán las Bases, el DERMS deberá turnar a la Dirección General Adjunta de Finanzas y Planeación dichas Prebases con el fin de que sean incorporadas a la página de Internet de la Financiera, señalando como plazo para la recepción de comentarios un día antes de la fecha en que se celebre la sesión del Subcomité, a efecto de que los comentarios o sugerencias que se reciban sean puestos a consideración de los miembros del subcomité, sin que resulte obligatorio que estos sean considerados en las bases de Licitación respectiva.

6.8. PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA

Las Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera se deberán someter a la dictaminación del Comité.

Las solicitudes para llevar a cabo una contratación sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, por encontrarse en algunos de los supuestos que establece el artículo 42 de la Ley, excepto en los casos de las fracciones I, II y XII del propio precepto, deberán ser enviadas a más tardar con diez días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Sesión Ordinaria del Comité; en casos urgentes deberán enviarse con ese carácter a fin de que en un plazo no mayor a cinco días hábiles se celebre una Sesión Extraordinaria del Comité.

Para el caso de que la solicitud del Dictamen se refiera al del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse de contratación de servicios de Mantenimiento de Inmuebles con cargo a la partida 3504, dicha solicitud deberá apegarse a la normatividad establecida para tal efecto

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

Para atender las solicitudes es indispensable que la documentación incluya los soportes documentales, el formato de presentación de casos, la justificación necesaria para acreditar el supuesto del artículo 42 de la Ley en que se pretenda fundamentar la Contratación, rubricado y firmado por el funcionario solicitante, así como la suficiencia presupuestal.

Así mismo el Titular del área responsable enviara al OIC informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañado de escrito aludiendo al informe y análisis de las proposiciones o las razones de la adjudicación del contrato.

La solicitud al Comité para que este autorice celebrar contrataciones de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de manera Directa, o a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, conforme al artículo 42 de la Ley, podrá realizarse indistintamente por los Titulares de la DGAA y de la DERMS

Dicha solicitud deberá ser acompañada, invariablemente, de la siguiente documentación:

- Formato autorizado para la presentación de casos al Comité;
- Justificación emitida por el Titular del área requirente;
- Justificación técnica para la contratación;
- Solicitud de realización de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas;
- Suficiencia presupuestal debidamente autorizada por el área de presupuesto.

El dictamen de excepción a la Licitación que en su caso emita el Comité, deberá ser previo a la contratación respectiva.

6.8.1. DICTAMEN DEL COMITÉ

Las Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera se deberán someter a la dictaminación del Comité.

En caso de requerirse la Adjudicación de algún contrato, al amparo del artículo 42 de la Ley, vía una Adjudicación Directa o un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se deberá elaborar un dictamen en el que se señalaran las razones que motivan la Adjudicación del contrato solicitando al Comité su dictaminación correspondiente; en dicho dictamen, se deberá acreditar el o los criterios a que se refiere el artículo 41 de la Ley en que se funda el ejercicio de la opción y contendrán además, lo siguiente:

- Valor del contrato;
- Descripción general de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas;

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

- Sustento legal;

Justificación de cuando menos uno de los criterios previstos en el artículo 41 de la Ley.

6.8.2. INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

La comunicación mediante la cual se invite a las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata para participar, será firmada por el DERMS, y en su ausencia por el Titular de la Gerencia de Adquisiciones y Obra Pública, y esta deberá ser enviada con al menos cinco días de anticipación a la fecha de la recepción formal de las propuestas.

En el proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el contenido de las bases de participación y los plazos para la presentación de las proposiciones así como el fallo, se fijarán para cada operación, atendiendo a las características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.

El personal de la Financiera autorizado para ejecutar los procedimientos, serán los Titulares de las Áreas siguientes:

- Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.
- Gerencia de Adquisiciones y Obra Pública.
- Coordinación de Licitaciones.

Los funcionarios antes mencionados serán la única autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones que se presenten durante el procedimiento, sujetándose para tal efecto a lo que señala la Ley, su Reglamento y lo establecido en estas Políticas.

Además del personal antes mencionado, para el acto de apertura de propuestas, deberá invitarse invariablemente a un representante del OIC, de la Dirección General Adjunta Jurídica y al Área Administrativa en el entendido que la invitación a éstos se les remitirá con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles, salvo que por la urgencia no fuera posible respetar este plazo;

En el caso de que dos procedimientos a Cuando Menos Tres Personas se hayan declarado desiertos, el Titular de la DGAA o el DERMS tendrán la facultad de Adjudicar Directamente el contrato, previa solicitud escrita y acorde con el dictamen que para el efecto emita de manera expresa, fundada y motivadamente el Titular del Área Técnica.

6.9. OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS POR LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

La contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se adjudicarán generalmente a través de Licitaciones Públicas, a fin de asegurar a la Financiera las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad,

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con criterios de economía, eficiencia, eficacia y honradez.

Las solicitudes para contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán presentarse en la ventanilla única establecida para el efecto en el DERMS.

Para el caso de que la solicitud de contratación se refiera a Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas de servicios de Mantenimiento de Inmuebles con cargo a la partida 3504, dicha solicitud se deberá apegar a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad establecida para el efecto.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en el artículo 34 de la Ley, porque existan razones justificadas de el DERMS y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Titular de la DGAA, o el Titular de el DERMS, podrá autorizar la reducción de los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria

En las Bases de Licitación ó Invitación a Cuando Menos Tres Personas deberán establecerse en su caso, los supuestos en que se podrán otorgar anticipos, sus porcentajes y condiciones para su autorización. El otorgamiento de anticipos no será objeto de dictamen del Comité y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, lo que deberá indicarse en las Bases. No se considerará como operación de financiamiento el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso deberán garantizarse en los términos del artículo 48 fracción I de la Ley.

La Financiera podrá otorgar anticipos para los convenios que se celebren en términos del artículo 59 de la Ley y sin que exceda el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

6.9.1. CONVOCATORIA

Para la publicación de la convocatoria de las Licitaciones Públicas, o para la entrega de Invitaciones a los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, es necesario obtener previamente la validación de las Bases por el Subcomité; dichos documentos deberán cumplir con lo establecido en la Ley, su Reglamento, las presentes Políticas y con lo establecido en la normatividad correspondiente. Posteriormente y según sea el caso se deberá remitir en su oportunidad a la SFP a través del programa de captura mediante transmisión electrónica para ser publicado en el Sistema Compranet y tramitar ante el DOF la publicación de la mismas.

Así mismo se distribuirán copias en lugares visibles de la Financiera para la transparencia del procedimiento.

Cualquier modificación a la convocatoria tendrá que publicarse en el DOF, así como en los demás medios utilizados para su difusión; sin embargo, cuando

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

derivado de la junta de aclaraciones se modifique la fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, su publicación no será necesaria, debiéndose modificar igualmente el periodo de venta de bases que se hará hasta el sexto día natural previo a la nueva fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Tratándose de Licitaciones Públicas Internacionales sujetas a las disposiciones de los tratados, el plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, no podrá ser inferior a cuarenta días naturales, salvo en los casos de urgencia debidamente justificados por el Titular del área requirente de los trabajos y autorizados por el DERMS, en los cuales podrá reducirse a no menos de diez días naturales.

El día de publicación de la convocatoria será el primer día para el cómputo del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, y el día anterior a ésta, será el último que se contabilizará para determinar el citado plazo, por lo que para el caso indicado en el párrafo anterior, el acto de presentación y apertura deberá celebrarse como mínimo el día 41 u 11 según corresponda, o al día siguiente hábil, en caso de que los mismos fueran inhábiles.

6.9.2. PUBLICACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS

Las convocatorias de las Licitaciones Públicas podrán publicarse por los servidores públicos con los siguientes cargos:

- Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.
- Gerente de Adquisiciones.

Cuando el proyecto exceda de 10,000 veces del salario mínimo general vigente en Distrito Federal elevado al mes, así como aquellas de monto inferior que la Financiera considere conveniente, las Bases de Licitación se deberán de difundir a través de la página de Internet de la Financiera o aquellas que el DERMS considere pertinentes.

6.9.3. VENTA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

La venta de Bases será por conducto de la Gerencia en la Financiera y mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).

Los interesados podrán revisar los documentos que integran las Bases, previamente al pago del costo de las mismas, el recibo de pago será requisito para participar en la Licitación.

6.9.4. VISITAS A SITIOS DE TRABAJO

Si resultara procedente, la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, se sujetará al plazo comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones; asimismo, la visita será optativa para los interesados debiendo incluir en su propuesta un escrito en el que manifiesten conocer el sitio donde se desarrollarán los trabajos. Si se adquieren las bases con posterioridad a la realización de la visita, el DERMS deberá permitir el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la conclusión del periodo de venta de bases, aunque no será obligatorio para el DERMS designar a un técnico que guíe la visita.

6.9.5. JUNTAS DE ACLARACION

En las bases se establecerán fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones a las bases de la Licitación, siendo optativa por parte de los participantes la asistencia a las reuniones que en su caso se realicen; además, ésta deberá ser posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos. Se podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes en cada junta, la nueva fecha de celebración.

En las juntas de aclaraciones, deberá hacerse exigible la copia del recibo que acredite el pago en tiempo y forma de bases, a los licitantes que deseen formular preguntas en los actos de aclaración a las bases. En caso de que los participantes no presenten la copia del recibo, solo podrán participar como oyentes sin derecho a formular preguntas y se les entregará copia del acta correspondiente hasta que exhiban el recibo de compra de bases.

De toda junta de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá la firma de los asistentes y las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas de los servidores públicos y, en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos; debiendo entregar copia a los presentes y ponerse a disposición de los ausentes, en las oficinas de la Financiera o por medios de transmisión electrónica.

El DERMS podrá recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaración de bases y hasta cuarenta y ocho horas antes de la conclusión del periodo de venta de bases, a las que se les dará contestación a más tardar el último día de la venta.

6.9.6. PERSONAL AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

El personal de la Financiera autorizado para ejecutar los procedimientos serán los siguientes:

- Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.
- El Gerente de Adquisiciones y Obra Pública.
- El Coordinador de Licitaciones.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

Los funcionarios antes mencionados serán las únicas autoridades facultadas para aceptar o desechar las propuestas que se presenten durante los procedimientos de la Licitación Pública o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sujetándose para tal efecto a lo que señala la Ley, su Reglamento y lo establecido en estas Políticas.

Además del personal antes mencionado, se invitará a participar en estos actos:

EN CALIDAD DE ASESORES:

- Un representante del Órgano Interno de Control.
- Un representante de la Dirección General Adjunta Jurídica.
- Un representante designado por la Función Pública.
- El representante del área técnica a fin de hacerse cargo de los aspectos técnicos tanto en la junta de aclaraciones como en el acto de apertura y de fallo.

La Gerencia remitirá el día de la publicación de la convocatoria en el DOF, o en su caso, de la entrega de la primera invitación a un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, la invitación será por escrito al OIC, a la Dirección General Adjunta Jurídica y a la Unidad Administrativa solicitante, a fin de que participen en los diferentes actos inherentes al proceso de Licitación Pública o de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas; a dicha invitación, se adjuntarán la Convocatoria y las Bases.

6.9.7. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Los actos de entrega de propuestas darán inicio en la fecha y hora indicada en la convocatoria y en las bases de licitación. No se considerará al licitante que se encuentre presente si su registro para dicho acto o la entrega del sobre se realiza en algún área distinta a las establecidas en las bases de licitación o invitación a cuando menos tres personas.

6.9.8. ACTO DE PRESENTACIÓN, ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Los actos de entrega de propuestas darán inicio en la fecha y hora indicada en la convocatoria y en las bases. No se considerará al participante que se encuentre presente si su registro para dicho acto o la entrega del sobre cerrado, se realiza en algún área distinta a las establecidas en las bases de Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de Licitación Pública o del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación; no tendrá derecho a voz ni voto.

La presentación, entrega y apertura de propuestas se hará en una sola etapa, debiendo los participantes presentar en un solo sobre cerrado tanto la

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

propuesta técnica y económica; en la inteligencia que si llegan a presentar cada una de las propuestas en un sobre separado, no será motivo de descalificación, ya que dicha situación no afecta la solvencia de las propuestas.

En el acto de presentación, entrega y apertura de propuesta se realizara por parte de o de los funcionarios autorizados, la revisión cuantitativa de la documentación solicitada en las bases de la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Se desecharan aquellas que no cumplan con la documentación solicitada en las bases. Las propuestas que cumplan cuantitativamente a lo establecido en las bases serán entregadas en ese mismo acto al Área Técnica para la evaluación cualitativa correspondiente. Al concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones se levantará el acta correspondiente.

Así las propuestas desechadas durante la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

6.9.9. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (TECNICA Y ECONOMICA)

La evaluación de las propuestas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) DE PROPUESTAS TÉCNICAS

La Coordinación, para hacer la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación Pública o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas; para tal efecto, se deberán establecer en las bases los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar, así como los criterios de Adjudicación de los contratos.

Atendiendo a las características propias de cada servicio, siempre y cuando se demuestre su conveniencia, se podrán utilizar mecanismos de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas, salvo en los casos de asesorías y consultorías donde invariablemente deberán utilizarse estos mecanismos, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la SFP.

En todo caso, y a solicitud expresa del área requirente, se establecerá el mecanismo de evaluación por puntos en las prebases de Licitación, y la determinación de su inclusión en las bases definitivas será facultad del Subcomité, en apego a las disposiciones que para tal efecto establezca la SFP.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

Para la evaluación de las propuestas, el Área técnica deberá verificar de manera minuciosa que los licitantes cumplan con todos los requisitos solicitados desde el punto de vista técnico, debiendo emitir el dictamen correspondiente el cual servirá, entre otros como fundamento para la emisión del fallo.

Los criterios que se establezcan en las bases de Licitación por parte del Área técnica para la evaluación de las propuestas deberán ser apegados a los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, y sin que los mismos con lleven a favorecer a algún contratista.

Se llevará a cabo la evaluación del cumplimiento de los requisitos de las bases de participación, los cuales deberán ser entregados en el sobre único a que alude la Ley, para lo cual se emitirá un dictamen técnico en el que se detalle el cumplimiento a lo solicitado, determinando las propuestas que cumplen y las que no cumplen.

En el caso de la evaluación técnica para la contratación de servicios, en la que se establezca como mecanismo de evaluación el de puntos y porcentajes, se tomara en cuenta que el 50% (cincuenta por ciento) de la calificación deberá ser asignado a la condición del precio mas bajo.

El Área Técnica determinará los parámetros del porcentaje restante que se asignarán a los demás rubros que la misma área técnica determine como requisitos necesarios para la correcta prestación del servicio; dicha determinación deberá se integrada en el proyecto de base de Licitación que se presente al Subcomité, para su evaluación y, en su caso, aprobación. En tal sentido, el Área Técnica deberá cuidar que las determinaciones anteriores no violenten las disposiciones que en tal sentido emita la SFP.

Se evaluará que las ofertas cumplan con los requisitos establecidos en las bases de participación.

b) DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Una vez hecha la evaluación de las propuestas, deberá elaborarse por parte de la Coordinación de Licitaciones el cuadro comparativo de las propuestas económicas de los participantes que cumplieron en la evaluación técnica, el cual será autorizado por la Gerencia, adjudicándose el contrato entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Financiera, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

c) CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUANDO DOS O MAS PROPUESTAS SEAN SOLVENTES

Si resultare que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Financiera, el contrato se

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para la Financiera.

Para el caso de la evaluación por puntos la determinación de la propuesta que resulte mas conveniente para la Financiera, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios y parámetros establecidos en los lineamientos que regulan la disposición contenida en le artículo 38 de la Ley relativamente a la propuesta que resulte mas conveniente para el Estado, emitidos por la SFP y publicados en el DOF el 13 de octubre del 2005, mismos que a continuación se detallan.

- 1. Criterios relativos al precio.** La propuesta solvente cuyo precio o monto sea el mas bajo, o la de menor valor presente. (50 puntos).
- 2. Criterio relativo a la Calidad.** La calidad atenderá a los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley. (20 puntos).
- 3. Criterio relativo al Financiamiento.** Que se pondere la proposición que aporte las mejores condiciones de financiamiento para la Financiera. (10 puntos).
- 4. Criterio relativo a la Oportunidad.** Que se hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo, último párrafo del artículo 36 de la Ley. (10 puntos).
- 5. Criterio relativo al Contenido Nacional.** Considerando para dicho criterio a la propuesta con mayor porcentaje de contenido nacional respecto de los siguientes insumos y equipos. (10 puntos).

Lo anterior siempre y cuando su precio o monto tenga una diferencia del 7% (siete por ciento) respecto del precio o monto determinado como solvente mas baja como resultado de la evaluación, le adjudicara a la que siga en puntaje mas bajo, pero la diferencia de su precio sea menor o igual al 7% (siete por ciento) señalado y, así sucesivamente hasta que se obtenga la propuesta que será adjudicada.

Este último criterio no aplica para los procedimientos de contratación de servicios en los cuales se utilice el mecanismo de porcentajes en los términos previstos en el tercer párrafo del artículo 38 de la Ley.

Cuando las convocantes no cuenten con elementos para valoración de alguno de los criterios o rubros antes mencionados, o estos no podrán ser presentados por los licitantes, no representaran ningún valor en su puntaje, es decir tendrán valor cero o aplica y los puntos que le corresponderían no se re-expresaran.

En obras con valor hasta los 10,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el DERMS podrá optar por determinar como la propuesta económicamente mas conveniente para el Estado la que corresponda a la solvente cuyo precio o monto sea el mas bajo, en cuyo caso no aplica el mecanismo de Adjudicación.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

El DERMS no considerará las propuestas en las que se incluyan costos indirectos superiores al 30% (treinta por ciento) a efecto de garantizar las condiciones económicas mas adecuadas a los criterios de la disciplina presupuestaria.

Asimismo el Área Técnica, considerara en la evaluación económica, los costos directos considerados en el catalogo de ANÁLISIS DE COSTOS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN (COSTOS DE EDIFICACIÓN) publicados mensualmente por BIMSA REPORTS, S.A. DE C.V. de los conceptos que se presenten en los catálogos de la o las propuestas para la ejecución de obras y servicios a través de la modalidad de Adjudicación Directa y en la integración de los conceptos adicionales y/o extraordinarios que resulten de la ejecución de las obras y servicios, así como la consideración de los aranceles emitidos para los efectos procedentes por la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción.

6.10. ACTA DE FALLO

La Gerencia emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento licitatorio, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

En junta pública, el responsable de efectuar los actos inherentes a la Licitación Pública o a la Invitación a cuando menos tres personas, dará a conocer el fallo de la misma.

6.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Realizada la evaluación de las propuestas, el contrato se adjudicará de entre los participantes al que resulten solventes porque reúnen los requisitos, conforme a los criterios de evaluación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Financiera y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de empate, se deberá atender lo especificado en el artículo 38 de la Ley.

En este último caso, se deberá dar preferencia a empresas nacionales que en su planta laboral cuenten con el 5% (cinco por ciento) de personal con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano de Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al cierre de la Licitación Pública, lo cual se comprobará por parte de las mismas con el aviso de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo, deberán presentar junto con su propuesta una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que indique ser persona con discapacidad, tratándose de persona física, o la proporción de empleados con discapacidad respecto a la totalidad de su planta de empleados, en el caso de las personas morales; en cualquiera de los casos, la DERMS manifestará en las bases de Licitación Pública la facultad de realizar la visita a la empresa o al domicilio de la persona física para verificar dicha situación.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

De persistir la igualdad la Adjudicación se hará en favor de la empresa que resulte ganadora mediante un sorteo manual por insaculación que se celebrará en el propio acto de fallo, consistiendo este en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada, que se depositará en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador, siendo este el primero que se extraiga.

Si del resultado de la evaluación económica se determina que los precios no fueren aceptables, se procederá a desechar las propuestas señalando en el acta de fallo los resultados del estudio de mercado por el cual se justifica que los precios no son aceptables.

6.12. CANCELACIÓN DE LICITACIONES O DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Se podrá cancelar una Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la Financiera, por lo que la DERMS, bajo su mas estricta responsabilidad, deberá fundar y motivar las causas que originaron la cancelación del procedimiento de contratación y comunicarla a los participantes.

6.13. ADJUDICACIONES DIRECTAS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY

Con fundamento en lo establecido en el artículo 43 de la Ley, el DERMS podrá Adjudicar Directamente contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior, cuando el importe de cada operación no exceda del monto máximo autorizado que al efecto se establecerá en el PEF y deberá de ser considerado sin incluir el IVA; siempre y cuando las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción. No se considera fraccionar una operación cuando esta derive de una solicitud posterior a lo programado inicialmente o cuando la adjudicación del contrato de obra o de servicio de igual características se realice bajo un proceso Licitatorio.

Para lo anterior, previamente se solicitara un presupuesto al contratista, mismo que presentara por escrito a el DERMS, verificando este que cumpla con lo solicitado y que los costos propuestos correspondan a los vigentes en el mercado. Los pagos que se deriven de esta operación se cubrirán a través de cuentas por pagar, de acuerdo a la normatividad emitida en la materia.

Asimismo la suma de los montos de los contratos formalizados al amparo del artículo 43 de la Ley no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del presupuesto autorizado para realizar Obras Públicas o Servicios Relacionados con las Mismas en cada ejercicio presupuestario.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

6.14. INFORMES

En el caso de las Licitaciones Públicas, se enviará a la SFP vía electrónica (Compranet) la convocatoria, bases de Licitación Pública, acta de aclaración de bases, actos de apertura técnica, fallo y datos relevantes de los contratos; y en el caso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas únicamente los contratos con montos superiores los que indique SFP, se informará al OIC de los asuntos determinados por el Comité para los casos de excepción a Licitación Pública. De igual manera, el DERMS deberá presentar el informe a que alude el artículo 41 último párrafo de la Ley.

Asimismo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento, el DERMS deberá presentar trimestralmente al Comité un informe acerca de las inconformidades recibidas en el periodo, así como del estado que guardan los procedimientos o por el no reintegro de anticipos, así como los resultados de la gestión del Comité y de la contratación de obras y servicios realizados en la Financiera.

6.15. ANTICIPOS

El DERMS será la facultada para autorizar anticipos, cuando se justifique plenamente por escrito del área requirente y de acuerdo a las características de las obras y/o servicios a contratar, el otorgamiento de anticipos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y calendarización de gastos autorizados, conforme al artículo 50 de la Ley y a lo siguiente:

En las bases de Licitación Pública o de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en las solicitudes de presupuesto, en los contratos y convenios modificatorios, deberá indicarse si se otorgará o no anticipo, las condiciones, porcentajes de éste, número de exhibición y fechas de amortización, la cual deberá realizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos.

El anticipo podrá otorgarse hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato asignado, de la siguiente manera: 10% (diez por ciento) para inicio de trabajo y 20% (veinte por ciento) para compra de materiales.

Para asegurar la aplicación correcta de los anticipos, los contratistas constituirán previamente a su recepción, fianza por la totalidad del monto del anticipo expedida por compañía afianzadora autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor de la Financiera, la que estará vigente hasta su total amortización y sólo será cancelada con autorización expresa y por escrito de la Financiera.

Para el trámite o cobro de anticipos por parte del contratista se requiere entregar en la Gerencia original de la factura y copia del contrato a si como el original de la fianza citada de garantía por el 100% (cien por ciento).

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

Se podrá otorgar anticipos en las mismas condiciones para los Convenios modificatorios, mismos que igualmente deberán ser autorizados por el Titular de la DERMS

6.16. GARANTÍAS

El área responsable de la formalización del contrato deberá recabar de los contratistas, la garantía de cumplimiento de dichos instrumentos y que se establezcan en los mismos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las garantías que se constituyan a favor de la Financiera, invariablemente deberán ser mediante fianzas expedidas por institución legalmente autorizada para tal efecto.

a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista a quien se haya adjudicado un contrato, a fin de garantizar su cumplimiento, deberá entregar dentro de los quince días siguientes al fallo, fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, sin incluir el impuesto al valor agregado. Para ello, se deberá atender invariablemente lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento.

Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales.

Asimismo y atento a lo establecido en la Ley y Reglamento, el Titular de la DGAA, o en su caso, el DERMS, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar de la presentación de la garantía que alude el artículo 48 de la Ley, a los contratistas que hayan sido adjudicados al amparo de lo establecido en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de la Ley, siempre y cuando el monto del contrato no sea superior a \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) sin tomar en cuenta el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que se formalice convenio modificatorio que implique el incremento en el monto a pagar, el contratista deberá entregar ante la instancia que formalice el mencionado instrumento, la modificación a la fianza de cumplimiento.

En todos los casos de notificación de rescisión que la Financiera a través de la Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa envíe al contratista, se deberá recabar el acuse correspondiente y se enviará copia del mismo a la compañía afianzadora que estuviere garantizando el cumplimiento.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

b) DE ANTICIPOS

Los anticipos que se otorguen deberán garantizarse por la totalidad del monto pagado, incluyendo el impuesto al valor agregado, mediante póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello.

Las garantías de los anticipos deberán entregarse previamente al otorgamiento de los mismos y en la misma moneda que la pactada en el contrato.

c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En los casos en que se considere conveniente se le exigirá al contratista garantía por daños que se ocasionen a la Financiera o a terceros, que incluirán robo de materiales y equipos así como de posibles daños que sufran los mismos, con vigencia durante el tiempo en que se desarrolle los trabajos. El monto de esta garantía será establecida por el DERMS dentro del contrato firmado por las partes.

d) DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

Concluido los trabajos el contratista se comprometerá a responder de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad que resulten de la ejecución de los mismos, por lo que previa a la recepción de los trabajos entregara fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido por la obra ejecutada.

6. 17. CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS O DE ADJUDICACIÓN DE PROPUESTAS

El DERMS será la responsable de que no se soliciten presupuestos, se reciban propuestas o se adjudiquen contratos a aquellas personas físicas y morales que se encuentren en algunas de las hipótesis que señala el artículo 51 de la Ley.

6.18. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Una vez adjudicado algún contrato, previo a su formalización, se requerirá de la persona física o moral original o copia certificada para su cotejo la siguiente documentación:

a) PARA PERSONAS MORALES:

- Testimonio del Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como los testimonios de modificaciones a los estatutos, que a la fecha de presentación se hayan realizado.
- Identificación oficial vigente del representante legal.
- Poder notarial del representante legal.
- Cédula de identificación fiscal.
- Comprobante de domicilio.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

- Comprobante de pago de las bases de Licitación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de estar al corriente de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en algún de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, 33 fracción XXIII de la Ley.
- Declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Cédula de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

b) PARA PERSONAS FÍSICAS:

- Cédula de identificación fiscal.
- Identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio.
- Comprobante de pago de las bases de Licitación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Declaración bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en algún de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, 33 fracción XXIII de la Ley.
- Cédula de registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

6.19. ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y SUS MODIFICACIONES

No se podrán llevar a cabo trabajos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o el Mantenimiento de Inmuebles, hasta no contar con el contrato debidamente formalizado.

a) CONTRATOS

Adicionalmente a los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley y su Reglamento sobre el contenido de los contratos y sus modificaciones, así como el contenido de las bases de participación, se deberá contar, preferentemente con la validación del Área Jurídica de la Financiera.

No obstante lo anterior, los contratos deberán formalizarse de acuerdo a los tiempos establecidos en la Ley.

b) MODIFICACIONES A CONTRATOS (CONVENIOS MODIFICATORIOS)

Adicionalmente a lo señalado en el artículo 59 de la Ley, se deberá considerar lo siguiente:

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

➤ Se deberá evitar realizar modificaciones sustantivas a los contratos, así como cualquier cambio por detalles que desvirtúen el contenido esencial de las solicitudes de presupuesto o de las bases, de existir la necesidad de otro tipo de modificaciones, éstas podrán efectuarse por las partes, firmando un convenio modificatorio al contrato.

➤ Dentro del presupuesto autorizado mediante solicitud por escrito del contratista podrán modificarse en monto y plazo los contratos, mediante la celebración de convenios modificatorios, por razones fundadas y explicas, a juicio y bajo la responsabilidad de el DERMS, siempre y cuando se ajusten en lo conducente, a las disposiciones del artículo 59 de la Ley y los artículos 68 fracción II, 69,70,73 y 74 del Reglamento de la Ley, debiéndose notificar al OIC a mas tardar el ultimo día hábil del mes siguiente a la fecha de la celebración de los convenios modificatorios.

➤ Las modificaciones que se realicen a los contratos, serán a petición expresa y bajo la estricta responsabilidad del Área Técnica para los inmuebles ubicados en el Distrito Federal, y de los CAR, para los inmuebles sitios en las Coordinaciones Regionales; para tales efectos, deberán turnar a el DERMS la solicitud debidamente requisitada. Asimismo, deberán entregar, en su caso, la documentación que acredite la suficiencia presupuestal debidamente autorizada por el área de presupuesto.

➤ Las modificaciones a los contratos serán suscritas por el servidor público que lo haya hecho en el instrumento jurídico original, o quien lo haya sustituido en el cargo o esté facultado para ello.

Las adecuaciones en alcances, volúmenes, variaciones de proyectos, anotaciones de Bitácoras que impliquen la celebración de Convenios Modificatorios, serán de la estricta responsabilidad del funcionario que la autorice y de los CAR para el caso del interior de la Republica y del Área Técnica para el caso de los inmuebles ubicados en el Distrito Federal.

6.20. FIRMA DE CONTRATOS

Los contratos podrán ser suscritos por los siguientes servidores públicos:

- Titular de la DGAA.
- Titular de la DERMS.

6.21. RESIDENTE DE OBRA

El DERMS designara por escrito al servidor público que fungirá como residente de obra para llevar acabo la administración y dirección de los trabajos.

6.22. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

El Área Técnica, en los inmuebles ubicados en el Distrito Federal, y las CAR, en los inmuebles sitios en las Coordinaciones Regionales, deberán revisar que los trabajos ejecutados cumplan con las especificaciones y volúmenes establecidos, en su caso, en las bases de participación y en los contratos.

El DERMS establecerá en coordinación con las áreas usuarias los mecanismos de supervisión permanentes para que los servicios obtenidos se ajusten a lo especificado en el contrato.

Los servicios de supervisión de obra que se contraten de manera externa, deberán apegarse a la Ley y su Reglamento así como a los lineamientos que en la materia expida la SFP.

En los contratos de prestación de servicios deberán establecerse las condiciones a que se sujetará la prestación del servicio que corresponda de conformidad, en su caso, con las bases de licitación o la solicitud de servicio.

En las solicitudes de servicios se establecerá el nombre del titular del Área Administrativa responsable de la recepción, supervisión y control, así como los términos de la misma. Dicha responsabilidad recaerá a partir del nivel del Área Técnica en el Corporativo, y de CAR en las Coordinaciones Regionales.

6.23. BITACORA

La bitácora será obligatoria y conformada en cada uno de los contratos por medios remotos de comunicación electrónica por la supervisión externa a la que se haya contratado por la Financiera. Se registraran los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de la obra con la periodicidad que se establezca en el contrato;

La elaboración, control y seguimiento de la bitácora podrá llevarse por medios de comunicación convencional cuando la Financiera soliciten autorización a la Secretaría de la Función Pública, en aquellos casos en que por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica.

6.24. PENALIZACIONES QUE SE PODRÁN PACTAR EN LOS CONTRATOS

a) EN OBRA

En las bases de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, así como en los contratos, deberá establecerse la penalización que se aplicará a los contratistas por atraso a las obligaciones pactadas en la realización de los trabajos, determinados en función de los trabajos no ejecutados, conforme el programa.

En el calculo para la aplicación de las penalizaciones, se tomara en cuenta únicamente el monto de los trabajos no realizados, las penalizaciones no podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento,

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

a la cantidad que se obtenga de dicho calculo se le adicionara el impuesto al valor agregado.

La penalización será por lo menos del 1.0% (uno por ciento) diario, respecto a los trabajos no ejecutados.

b) EN SERVICIOS

En caso de atraso en la prestación del servicio, se aplicara penalización del 1.0% (uno por ciento) diario del servicio no prestado; al contratista que haya incurrido en atraso en tres ocasiones, se le rescindiré el contrato.

El atraso se determinara cuando el contratista no se apegue al programa de trabajo establecido o cuando se compruebe en tres ocasiones el no otorgamiento del servicio por parte del prestador del mismo, conforme a las condiciones y plazos pactados en el contrato respectivo.

6.25. PRÓRROGA

Cuando no se afecten intereses o causen daños y perjuicios a la Financiera, y existan razones fundadas para ello, se podrán otorgar prórrogas.

El responsable de la autorización de las prórrogas será el DERMS, previa solicitud expresa, justificada y motivada del área requirente.

En caso de que el contratista no haya solicitado prórroga y habiendo verificado el área usuaria el atraso en que incurrió, deberá notificársele inmediatamente por escrito y a juicio del área usuaria y dependiendo del caso, se aplicará alguno de los siguientes supuestos:

➤ En el caso de que al contratista se le hubiere otorgado prórroga y transcurrido el período de la misma no cumpla con lo pactado, el área usuaria le notificará por escrito que procederá a ejecutar las penas convencionales correspondientes, y una vez agotado el límite de estas, procederá a solicitar a la Subdirección Corporativa Contenciosa la rescisión del contrato requiriendo en consecuencia hacer efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del mismo.

➤ De cada notificación, el área usuaria deberá recabar el acuse correspondiente y enviar copia del mismo a la compañía afianzadora que estuviere garantizando el cumplimiento del pedido o contrato.

6.26. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Subdirección Corporativa Jurídica Contenciosa, a petición del área requirente, y por conducto de el DERMS, podrá rescindir el contrato según corresponda, cuando el contratista incumpla con las obligaciones contraídas, quedando obligado a responder ante la Financiera, por la calidad de las obras,

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

servicios o mantenimiento de inmuebles realizados así como por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

Habiendo verificado el área usuaria el incumplimiento en que haya incurrido el contratista, se iniciará el procedimiento de rescisión, conforme a lo siguiente:

- a)** Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b)** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- c)** La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) anterior, y
- d)** El contratista deberá entregar a la Financiera la documentación que justifique los pagos efectuados por esta, hasta la fecha en que empezó a surtir efectos la rescisión, así como la documentación que se relacione con el objeto del contrato; por su parte la Financiera pagara lo ejecutado hasta la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente dicho pago a disposición de la Financiera.

Habiendo verificado el Área Técnica, en el caso de los inmuebles sitios en el Distrito Federal, o el CAR, para los inmuebles ubicados en la Coordinaciones Regionales, el incumplimiento en que haya incurrido el contratista, se le notificará inmediatamente a éste por escrito haciéndole saber lo siguiente:

- El incumplimiento en que incurrió.
- La rescisión del contrato respectivo.
- La fecha en que deja de surtir sus efectos el contrato respectivo.
- Que se le hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato.
- Los términos en que se realizará, en su caso la liquidación del contrato.

Los términos de la liquidación que en su caso corresponda, deberán sujetarse a lo siguiente:

- El contratista deberá entregar al Área Técnica o al CAR, según corresponda, la documentación que justifique los pagos efectuados por éste, hasta la fecha en que empezó a surtir sus efectos la rescisión, así como la documentación que se relacione con el objeto del contrato; por su parte la Financiera pagará lo recibido hasta la fecha en que operó la rescisión.
- En el caso de que la Financiera haya otorgado anticipos, el contratista deberá reintegrar los mismos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, el pago se calculará sobre el monto del anticipo no amortizado y se computará por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente dicho pago a disposición de la Financiera.

➤ En el caso de que el contratista hubiere prestado servicios en exceso a lo pagado por la Financiera, previa autorización del servidor público que formalizó el contrato se deberá pagar conforme a lo recibido.

Asimismo, el DERMS, a petición del área requirente, podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo que resulte de la rescisión; para lo anterior, el Área Técnica la Coordinación deberá emitir un dictamen motivado y fundamentado, acerca de las causas de la aplicación de uno o de otro.

En todos los casos de notificación de rescisión que la Financiera envíe al prestador del servicio, se deberá recabar el acuse correspondiente y enviará copia del mismo a la compañía afianzadora que estuviere garantizando el cumplimiento del contrato. Además, hará del conocimiento de la SFP cuando se rescinda el contrato a más tardar a los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

El Área Técnica, para los inmuebles ubicados en el Distrito Federal, y los CAR, en el caso de los inmuebles sitios en las Coordinaciones Regionales, por causas debidamente justificadas y motivadas, podrán solicitar la suspensión de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

Cuando ocurran razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor y se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá solicitar la terminación anticipada a el DERMS y esta deberá contestar dentro de los 15 días naturales siguientes a la solicitud de Terminación Anticipada.

a) Se iniciará a partir de que el contratista envía por escrito la solicitud de terminación anticipada a el DERMS.

b) Una vez presentada la solicitud el DERMS determinara dentro de un plazo no mayor de quince días lo conducente.

c) Una vez que el DERMS comunique la Terminación anticipada de los contratos procederá a tomar inmediata posesión del los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y las instalaciones respectivas, levantando un acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra.

Los términos de la liquidación que en su caso corresponda, deberán sujetarse a lo siguiente:

➤ El contratista deberá entregar al Área Técnica o al CAR, según corresponda, la documentación que justifique los pagos efectuados a éste, hasta la fecha en que empezó a surtir sus efectos la terminación anticipada , así como la documentación que se relacione con el objeto del contrato que la Financiera le haya entregado al contratista para la realización de los trabajos

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

en un plazo no mayor de diez días naturales a partir del inicio del procedimiento respectivo.

- En el caso de que la Financiera haya otorgado anticipos, el contratista deberá reintegrar los mismos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, el pago se calculará sobre el monto del anticipo no amortizado y se computará por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente dicho pago a disposición de la Financiera.
- En el caso de que el contratista hubiere prestado servicios en exceso a lo pagado por la Financiera, previa autorización del servidor público que formalizó el contrato se deberá pagar conforme a lo recibido.
- Se informará al Órgano Interno de Control a más tardar el último día hábil de cada mes la terminación anticipada, mediante un informe en el que se referirá los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior.

6.27. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El DERMS dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación de terminación de los trabajos por parte del contratista, iniciarán el procedimiento de recepción de los mismos.

El Área Técnica, para los inmuebles ubicados en el Distrito Federal, y los CAR, para los inmuebles sitios en las Coordinaciones Regionales, serán responsables que el volumen, calidad y especificaciones de las Obras Públicas y los Servicios Relacionados con las Mismas o el Mantenimiento de Inmuebles, concuerden con lo estipulado en las bases de participación o solicitudes de servicio y contratos.

En todos los casos el Área Técnica en el caso de los inmuebles del Distrito Federal y de los CAR para el interior de la República supervisarán el tiempo y forma de entrega de las obras y servicios, así como el mantenimiento de inmuebles, conforme a lo solicitado o contratado para los efectos correspondientes.

6.28. ELABORACIÓN DE ACTAS DE VERIFICACIÓN FÍSICA Y DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRAS COMO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE FINIQUITOS

El Área Técnica, para los inmuebles ubicados en el Distrito Federal, y a los CAR, para los inmuebles sitios en las Coordinaciones Regionales, en los supuestos de recepción de las obras, habiendo verificado la calidad y apegada a las especificaciones, de acuerdo a lo estipulado en las bases de participación o solicitudes de servicio y contratos, elaborarán las actas con base en ellas se podrán cubrir los finiquitos o las parcialidades o los formatos de recepción de

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

servicios para el caso del mantenimiento de inmuebles para que en base en ellas se cubra los importes conforme a los costos autorizados.

El DERMS deberá notificar al contratista, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no podrá exceder de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se realice la recepción física de los trabajos.

6.29. INCREMENTOS Y DECREMENTOS DE PRECIOS

La contratación de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, deberán pactarse preferentemente a precio fijo. En casos justificados o para el caso de Mantenimiento de Inmuebles se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los costos o precios, de acuerdo con la fórmula que se determine en las bases de Licitación o en las solicitudes de presupuesto; en ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en estos documentos.

Se reconocerán los incrementos autorizados respecto de los servicios o trabajos que aún no hayan sido ejecutados.

6.30. AJUSTE DE COSTOS

Cuando ocurran circunstancias de origen económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado.

El contratista promoverá dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables en el periodo, el ajuste de costos presentando por escrito una solicitud respectiva a el DERMS la cual tendrá sesenta días naturales a la recepción de la solicitud para emitir por escrito la resolución que proceda

Para el ajuste de costos se realizara la revisión de cada uno de los precios del contrato a precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha que se haya producido el incremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes por ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el banco de México

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés.

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

Para el caso de los contratos de servicios se realizarán los incrementos o decrementos de los costos de los insumos con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el banco de México, en el caso de mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicará las variaciones que determine la comisión nacional de salarios mínimos en el Distrito Federal.

6.31. MODIFICACIONES Y VARIACIONES A LOS PROYECTOS

El DERMS será la facultada para autorizar, previa solicitud debidamente justificada desde el punto de vista técnico, de la Coordinación, para las obras realizadas en el Distrito Federal, y de los CAR, para las obras ejecutadas en las Coordinaciones Regionales, la modificación o variación en los proyectos en la ejecución de la obra, siempre y cuando la variación o modificación no afecte las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del proyecto original.

6.32. CONDICIONES DE PAGO

El DERMS estará obligada a tramitar los pagos a contratistas o prestadores de servicios, en los plazos que sobre el particular se señalen en los respectivos contratos, siempre y cuando en la obra pública, el servicio o el mantenimiento de inmuebles de que se trate, se haya cumplido con lo pactado y que el área requirente manifieste su conformidad respecto a tales trabajos.

Los contratistas deberán entregar la estimación respectiva, misma que deberá estar aprobada, en su caso, por la Supervisión de Obra, o por el Titular del Área Técnica o los Titulares de las CAR, para que una vez acordados los términos de la misma, pueda emitirse la factura correspondiente, misma que deberá ser entregada en original y dos copias, a el DERMS quien tramitará su pago ante el área presupuestal y de la Gerencia Fiscal y de Cuentas por Pagar.

El plazo máximo para el pago será a los veinte días naturales, contados a partir de la entrega de la factura y documentación comprobatoria de la recepción de las obras o servicios a satisfacción de la Financiera y este se realizará en moneda nacional.

El funcionario responsable de la formalización del contrato podrá autorizar el pago en varias estimaciones, siempre y cuando se establezca esta condición en las bases de la Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas o en solicitud de presupuesto y el contrato que se formalice.

Los pagos que tenga que realizar la Financiera los hará a través de la Tesorería, preferentemente a través de medios electrónicos, por lo que se solicitará al contratista su autorización previa en la que detallen la forma en que prefieren se les realice el pago respectivo.

6.33. INCUMPLIMIENTO DE PAGOS

Políticas, Bases y Lineamientos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Financiera Rural

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la Financiera, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Financiera.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.34. CASOS NO PREVISTOS

En lo no previsto por la Ley, el Reglamento y las presentes Políticas se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

T R A N S I T O R I O S.

UNICO.- Las presentes modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha en que se tengan aprobadas por parte del “H. Consejo Directivo de la Financiera.”